

INTERLOCUTORIO N° **559**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de la Defensoría del Pueblo, dentro del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo en favor de ARTURO TOVAR PAEZ, propuesto por MIRIAM LUCERO TOVAR PAEZ, oficio por medio del cual indican que de conformidad con la competencia territorial, la valoración de apoyo debe ser atendida por la Alcaldía de Buga o por la Personería de esta localidad; por lo cual, se procederá a oficiar a dichas entidades a fin de que realicen la misma, pues aquellas están facultadas para realizar las valoraciones de apoyo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Buga y a la Personería Municipal de Buga, para que en coordinación realicen la valoración de apoyos del discapacitado ARTURO TOVAR PAEZ.

La valoración de apoyo deberá incluir el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y como mínimo lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

Rad. 2022-00051

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No 86

HOY 19 de Mayo de 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja (E)

JG